

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 086-2017-FONDECYT-DE

Lima, 10 AGO 2017

VISTO:

El Memorando N° 448-2017-FONDECYT-USM emitido por la Unidad de Seguimiento y Monitoreo, el Memorandum N° 113-2017-FONDECYT-UES emitido por la Unidad de Evaluación y Selección, el Memorando N° 114-2017-FONDECYT-UPP emitido por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y el Memorandum N° 116-2017-FONDECYT-UAJ y el Informe N° 039-2017-FONDECYT-UAJ emitidos por la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

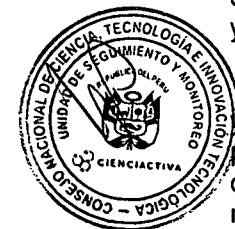
Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303 - Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica aprobado por Decreto Supremo N° 032-2007-ED y la Ley N° 28613 - Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), establecen que el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, es el organismo rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - SINACYT, encargado de dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica, siendo su Presidente el responsable de la política nacional de CTel;

Que, en el Artículo 16° del mencionado Texto Único Ordenado y la Ley N° 28613, se establece que el Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (FONDECYT), es una unidad de ejecución presupuestal del CONCYTEC con patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, encargado de captar, gestionar, administrar y canalizar recursos de fuente nacional y extranjera destinados a las actividades del SINACYT en el país;

Que, mediante Memorandum N° 116-2017-FONDECYT-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica propuso la aprobación de un documento de gestión que permita regular el procedimiento de identificación y registro de aquellos subvencionados que hayan incurrido en incumplimientos contractuales en el marco de los Convenios y/o Contratos suscritos con el FONDECYT, así como en aquellos casos de postulantes que hayan incurrido en faltas éticas en los procesos de postulación en las convocatorias ejecutadas por la entidad; para lo cual propone el documento denominado "Lineamientos para la inscripción y exclusión del Registro de No Elegibles - RENOES";

Que, mediante Memorando N° 448-2017-FONDECYT-USM, la Unidad de Seguimiento y Monitoreo hace llegar opinión técnica favorable a la implementación del mencionado documento de gestión, indicando que el mencionado documento fortalecerá sus competencias y procedimientos regulados actualmente;

Que, mediante Memorandum N° 113-2017-FONDECYT-UES, la Unidad de Evaluación y Selección expresa su acuerdo con los términos especificados en el proyecto de lineamientos presentado, especificando que el mismo permitirá automatizar parcialmente el procedimiento de revisión de requisitos de elegibilidad, permitiendo tener resultados de manera más pronta y más segura;



Que, mediante Memorando N° 114-2017-FONDECYT-UPP, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto presenta sus alcances a la propuesta de "Lineamientos para la inscripción y exclusión del Registro de No Elegibles – RENOES", los mismos que ha sido recogidos en su versión final;

Que, mediante Informe N° 039-2017-FONDECYT-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica opina que la propuesta del documento de gestión "Lineamientos para la inscripción y exclusión del Registro de No Elegibles – RENOES" se ajusta al marco normativo vigente por lo que emite opinión favorable para su aprobación;

Que, el numeral 12.9 del artículo 12° del Manual Operativo del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 010-2015-CONCYTEC-P de fecha 27 de enero de 2015 y modificado mediante Resolución de Presidencia N° 033-2016-CONCYTEC-P de fecha 03 de marzo de 2016, establece que es función de la Dirección Ejecutiva la de aprobar lineamientos de carácter general y especial que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del FONDECYT;

Que, por lo expuesto, resulta necesario aprobar el documento de gestión "Lineamientos para la inscripción y exclusión del Registro de No Elegibles – RENOES";

Con el visado de la Responsable (e) de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de FONDECYT, del Responsable (e) de la Unidad de Evaluación y Selección, del Responsable (e) de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y del Responsable (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica del FONDECYT, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resoluciones de Presidencia N° 10-2015-CONCYTEC-P y sus modificaciones;

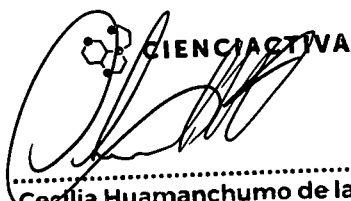
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el documento "Lineamientos para la inscripción y exclusión del Registro de No Elegibles – RENOES" el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución;

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Seguimiento y Monitoreo, a la Unidad de Evaluación y Selección, a la Unidad de Asesoría Jurídica, a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y a la Unidad de Tecnologías de la Información para las acciones correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

Regístrese y comuníquese.


.....
Cecilia Huamanchumo de la Cuba
Director Ejecutivo (e)
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CIENTÍFICO,
TECNOLÓGICO Y DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA



DIRECTIVA N° 0 / -2017-FONDECYT-DE

LINEAMIENTOS PARA LA INSCRIPCIÓN Y EXCLUSIÓN DEL REGISTRO DE NO ELEGIBLES – RENOES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES

1. Objetivo

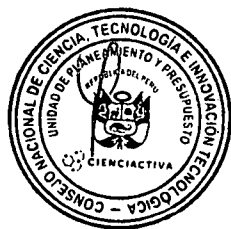
Establecer los lineamientos para la inclusión y exclusión en el Registro de No Elegibles, en adelante RENOES, del postulante que incurra en faltas éticas y del subvencionado que incumpla las obligaciones señaladas en el contrato y/o convenio derivado de los concursos convocados por el Fondo Nacional de Desarrollo Científico Tecnológico y de Innovación Tecnológica, en adelante FONDECYT, en el marco de sus esquemas financieros.

2. Finalidad

Contar con un instrumento de gestión para el registro de los postulantes y/o beneficiarios subvencionados que incurran en faltas éticas, así como, en el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato y/o convenio derivado de los concursos convocados por el FONDECYT en el marco de sus esquemas financieros.

3. Base legal

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS
- Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, que determina y regula los fines, funciones y organización del CONCYTEC, como órgano rector del SINACYT.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 032-2007-ED, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, que en el artículo 16, dispone la creación del Fondo Nacional de Desarrollo Científico y de Innovación Tecnológica (FONDECYT) como unidad de Ejecución Presupuestal del CONCYTEC.
- Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC.



- Decreto Supremo N° 020-2010-ED, que aprueba el Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Resolución de Presidencia N° 010-2015-CONCYTEC-P, que aprueba el Manual Operativo del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica-FONDECYT, modificado por la Resolución de Presidencia N° 033-2016-CONCYTEC-P.

4. **Ámbito de aplicación**

La aplicación de lo contenido en la presente Directiva estará a cargo de todos los órganos del FONDECYT, en el marco de sus competencias.

5. **Responsabilidad**

Los lineamientos dispuestos en la presente Directiva son de cumplimiento obligatorio de todos los Órganos del FONDECYT.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

6. **Definiciones**

6.1 Bases de los concursos: constituyen las reglas específicas y obligatorias de los mismos, consecuentemente, sus disposiciones son de estricto cumplimiento por los postulantes y subvencionados.

6.2 Falta: Es el incumplimiento del postulante respecto de las reglas establecidas en las bases y/o que haya incurrido en una falta ética en el proceso de postulación. En el caso de los subvencionados, es el incumplimiento de las obligaciones establecidas en las Bases, en el contrato y/o convenio, o en la Guía de Seguimiento y Monitoreo.

6.3 Falta Ética: Es el acto u omisión cometido por el postulante o el subvencionado que atente contra los principios de buena fe y los reconocidos en el artículo 4° de la Ley N° 28303 – Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.

6.4 Guía de Seguimiento y Monitoreo de cada Esquema Financiero: documento que regula el procedimiento para la supervisión del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato y/o convenio suscrito con el subvencionado. Su ejecución está a cargo de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo – USM; y su observancia es de estricto cumplimiento por los subvencionados.

6.5 Inhabilitado: Es aquel postulante y/o subvencionado incluido en el RENOES que se encuentra impedido de postular a futuras convocatorias del FONDECYT en un plazo determinado.

6.6 Postulante: Es aquella persona natural o jurídica que postula a través de la plataforma en línea presenta una propuesta de postulación derivada de una o varias



convocatorias y por la cual recibe una notificación de recepción del sistema. Quienes se registran en la plataforma de postulación pero no logran enviar sus propuestas no son considerados postulantes.

6.7 Registro de No Elegibles - RENOES: Es aquel instrumento de gestión en el que se registra los datos y periodo de inhabilitación del postulante o subvencionado que incurra en faltas éticas y en el caso de los beneficiarios por incumplir las obligaciones establecidas en el contrato y/o convenio suscrito.

6.8 Subvencionado: Es aquella persona natural o jurídica que suscribe un contrato y/o convenio tras haber sido seleccionada en un concurso o a través de una subvención especial.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7. Causales para la inclusión en el RENOES

7.1 Causales Administrativas

- a) La presentación de documentación y/o información falsa
- b) La no devolución de los saldos no ejecutados u observados por la USM.
- c) El uso no autorizado, total o parcial, de los fondos otorgados al subvencionado para fines distintos a lo establecido en el contrato y/o convenio.
- d) La no presentación de los documentos o informes señalados dentro de las obligaciones contractuales, o contenidas en las bases, guías o reglamentos de los esquemas financieros aprobados.
- e) Haber recibido financiamiento de alguna entidad pública u otros fondos estatales por los mismos conceptos y fines durante la vigencia del contrato y/o convenio suscrito con FONDECYT.

7.2 Causales Técnicas

- a) Cuando se detecte plagio o copia en la propuesta.
- b) Cuando la USM emita informe sustentatorio solicitando la resolución del contrato y/o convenio suscrito con el subvencionado.
- c) Cuando el Reporte del Informe Final de Resultados es calificado como desaprobado.

7.3 Causales Éticas

- a) Cuando el postulante o el subvencionado atenten contra los principios de buena fe y los reconocidos en el artículo 4º de la Ley N° 28303 – Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica

8. Procedimiento para la inclusión en el RENOES

- 8.1** La Unidad de Evaluación y Selección (UES) y la Unidad de Seguimiento y Monitoreo (USM), en el marco de sus competencias, son las encargadas de



detectar la presunta falta que produciría el registro del postulante y/o subvencionado en el RENOES.

- 8.2** La UES es el órgano responsable de detectar las presuntas faltas que puedan cometerse durante el proceso de postulación. Estas faltas pueden estar relacionadas con el incumplimiento de las reglas señaladas en las bases de concursos, tales como la presentación de documentación y/o información falsos; la copia o plagio en la propuesta de postulación, entre otras. Este hecho dará lugar a la emisión de un informe técnico presentado por el especialista de la UES a su jefe inmediato superior quien luego de su revisión y evaluación de la documentación sustentatoria podrá disponer, de ser el caso, la inclusión del postulante en el RENOES especificando el período de inhabilitación.
- 8.3** La USM es el órgano responsable de detectar las presuntas faltas que puedan cometerse durante el proceso de ejecución de la subvención. Estas faltas pueden estar relacionadas con el incumplimiento de las obligaciones señaladas en el contrato y/o convenio, en las bases, reglamentos, guía de seguimiento y monitoreo y otro documento normativo. Este hecho dará lugar a la emisión de un informe técnico presentado por el monitor responsable a su jefe inmediato superior quien luego de su revisión y evaluación de la documentación sustentatoria podrá disponer, de ser el caso, la inclusión del subvencionado en el RENOES especificando el período de inhabilitación.
- 8.4** Una vez detectada la presunta comisión de la falta, la UES y la USM, en los casos objeto de su competencia, deberán poner en conocimiento al presunto infractor el hecho encontrado. Esta comunicación deberá realizarse mediante documento escrito, en el cual se le solicitará al presunto infractor la presentación de sus descargos en un plazo no mayor a los cinco (05) días hábiles de notificado.
- 8.5** Una vez cumplido el plazo establecido en el párrafo anterior, aún cuando el presunto infractor no haya cumplido con presentar sus descargos, el especialista de la UES o de la USM, en los casos de su competencia, procederá a formular el informe correspondiente, comunicando el levantamiento de las presuntas faltas o recomendando a su jefe inmediato superior el ingreso al RENOES. El mencionado Informe suscrito por los Responsables de las Unidades competentes será incluido en el expediente del postulante o subvencionado, según sea el caso.
- 8.6** En caso de reincidencia en el incumplimiento de las reglas señaladas en las bases, guías o reglamento de los concursos y/o obligaciones establecidas en el contrato y/o convenio se aplicará el período máximo de inhabilitación, como lo describe el numeral 10 de la presente Directiva.
- 8.7** La Unidad de Tecnología de la Información – UTI brindará el soporte técnico al RENOES, a través de la plataforma de postulación del Sistema Integrado de Gestión – SIG.



9. De la inclusión en el RENOES

- 9.1 La USM es el Órgano responsable de incluir en el **RENOES** los datos de identidad y el período de inhabilitación de los subvencionados que incumplan con las obligaciones establecidas en el contrato y/o convenio suscrito con el FONDECYT, en el marco de sus competencias.
- 9.2 La UES es el órgano responsable de incluir en el **RENOES** los datos de identidad y el período de inhabilitación de los postulantes que incurran en faltas éticas en el marco de sus competencias.

La inclusión en el **RENOES**, dará lugar a la inhabilitación del postulante y/o subvencionado para futuros concursos que convoque el FONDECYT, desde uno (01) hasta por un período máximo de cinco (05) años según la gradualidad descrita en el numeral 10.1 al 10.6.

10. De la aplicación del período de inhabilitación

- 10.1 El postulante y/o subvencionado que incurra en la infracción establecida en el literal d) del numeral 7.1 del capítulo 7 de la presente directiva, será inscrito en el RENOES por el lapso de un (01) año.
- 10.2 El postulante y/o subvencionado que incurra en la infracción establecida en el literal e) del numeral 7.1 del capítulo 7 de la presente directiva, será inscrito en el RENOES por el lapso de tres (03) años.
- 10.3 El postulante y/o subvencionado que incurra en las infracciones establecidas en los literales a), b), y c) del numeral 7.1 y literales a), b) y c) del numeral 7.2 del capítulo 7 de la presente directiva, será inscrito en el RENOES por el lapso de cinco (05) años.
- 10.4 El postulante y/o subvencionado que incurra en las infracciones establecida en el numeral 7.3 de la presente directiva será inscrito en el RENOES por un lapso de cinco años.
- 10.5 En el caso de concurso de infracciones, se aplicará la medida de inhabilitación por el plazo que corresponda a la mayor infracción.
- 10.6 El período de inhabilitación que se imponga al postulante y/o subvencionado, deberá estar motivado de modo expreso, identificándose la relación entre los hechos, las faltas y los criterios para su determinación.

11. Procedimiento para la exclusión del RENOES

La exclusión del RENOES se producirá de manera automática en el sistema una vez vencido el plazo establecido al momento de su inclusión.



CAPÍTULO IV

12. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

En caso que el postulante y/o subvencionado incurra en algunas causales no previstas en el numeral 8 de la presente directiva, corresponderá a la Dirección Ejecutiva resolver y determinar la aplicación de la medida de inhabilitación.

12.1 En los casos de esquemas financieros donde participen varios postulantes o subvencionados de manera conjunta como una sola parte, y que se detecte que una de las personas (naturales o jurídicas) participantes se encuentren registradas en el RENOES, se le solicitará a los demás participantes su retiro inmediato o el inicio de las acciones correspondientes por parte del FONDECYT.

12.2 En el caso del registro en el RENOES de personas jurídicas, este registro alcanza a los representantes legales, de acuerdo a la propia documentación presentada por la persona jurídica, quienes no podrán participar en otras convocatorias, ya sea como personas naturales o como miembros de otras personas jurídicas.

12.3 Los datos de identidad a los que se refiere la presente directiva son los contenidos en el Documento Nacional de Identidad – DNI en el caso de personas naturales y el Registro Único de Contribuyente – RUC en el caso de personas jurídicas.

12.4 En caso de interpretación o aclaración relacionada al alcance y/o contenido de la presente Directiva, la Unidad de Evaluación y Selección - UES y/o la Unidad de Seguimiento y Monitoreo - USM previo a adoptar una decisión vinculada a la Inscripción en el RENOES, podrá formular consulta por escrito a la Unidad de Asesoría Jurídica - UAJ del FONDECYT.

12.5 En los casos en que la Unidad de Desarrollo tenga a su cargo el monitoreo de una fase de postulación también podrá proponer la inclusión en el RENOES de los subvencionados, de ser el caso. Esta propuesta será hecha a la USM, de manera debidamente sustentada y a través de informe suscrito por la Responsable de la Unidad.

12.6 La presente directiva entrará en vigencia a partir del día hábil siguiente de su aprobación.

12.7 La Unidad de Tecnologías de la Información tendrá un plazo de un (01) mes, a partir de la vigencia de la presente Directiva, para proceder a implementar el sistema que brinde soporte técnico a lo estipulado en este documento.



